

ORDENANZA N° 3418

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- MODIFICASE el Art. 1º) de la Ordenanza N° 2659, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 1).- FIJANSE los montos a cobrar en concepto de alquiler de vehículos y maquinarias municipales para trabajos realizados a terceros y correspondientes a una hora máquina, conforme al siguiente método empírico:

$$\text{VHH} = \frac{\text{(I.C. Vida Cba.)}}{0} + \frac{\text{(Precio Gas - oil)}}{0} = \frac{1}{2} = \text{C}$$

VHH= Valor hora hombre.

C = Coeficiente que se obtiene para aplicar tabla I (Anexo I)

I.C. Vida Cba.0 = Indice costo Vida Córdoba mes base (agosto/90).

J.C. Vida Cha. 1 = Índice Costo vida Córdoba mes anterior al ajuste.

Precio Gas-oil 1 ≡ Precio mes anterior al ajuste.

Precio Gas-oil 1 = Precio mes anterior al ajuste
 Precio Gas-oil 0 ≡ Precio mes base (agosto)

Art. 2º).- DEROGASE la modificación del art. 1) de la Ordenanza N° 2659 dispuesta por Ordenanza N° 2796.

Art. 3º).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.-

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 1103-3364/90, de fecha 08 de noviembre de 1990.-